



SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO - COCHABAMBA BOLIVIA  
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

## RESUMEN EJECUTIVO

**Informe de Auditoría Interna N° IAI-07/2016**, correspondiente al Relevamiento de Información Específica del Proceso de Institucionalización de la Gerencia General, Gerencia de Servicios de Salud y Gerencia Administrativa Financiera Gestión - 2015, **ejecutada a solicitud del Directorio del Seguro Social Universitario.**

### OBJETIVO

El objetivo del presente relevamiento, fue emitir una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo (Estatuto Orgánico del Seguro Social Universitario), en el Proceso de Institucionalización de la Gerencia General, Gerencia de Servicios de Salud y Gerencia Administrativa Financiera Gestión - 2015.

### RESULTADOS DEL EXAMEN

### OBSERVACIONES

Como resultado del relevamiento realizado, se identificaron las siguientes deficiencias de control interno:

- 1. Proceso de Institucionalización no enmarcado en el Estatuto Orgánico**
- 2. Observaciones en Acta de Directorio**
- 3. Inexistencia de Reglamento Interno de Concursos**
- 4. No existe evidencia de lineamientos para presentación de Plan de Trabajo**
- 5. Documentación sin legalizar**
- 6. Observaciones en calificación**
- 7. Falta de definición en puntaje de aprobación**
- 8. Devolución de documentos del proceso de institucionalización**
- 9. Documentación de postulante a Gerencia Administrativa Financiera no fue proporcionada**

**Conclusión:**

Se concluye que la Convocatoria para el Proceso de Institucionalización de los cargos de Gerente General, Gerente de Servicios de Salud y Gerente Administrativo Financiero, llevado adelante en abril de 2015, no fue enmarcada dentro la normativa establecida en el Estatuto Orgánico del Seguro Social Universitario de Cochabamba.

Por otro lado, el punto 1 será remitido a la Asesora Legal a.i. de la Entidad para su análisis y evaluación, y si corresponde la determinación de posibles indicios de Responsabilidad por la Función Pública, establecidos dentro el marco de la Ley 1178, y posterior envío al Ministerio de Salud (Ente Tutor), en aplicación a los parágrafos I y II del artículo 67 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo 23318-A de 3 noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001.

**Cochabamba, 26 de septiembre de 2016**